



### CONTRATO No. 019-2018

019-2018 10EHT 2018

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.	
CONTRATISTA	ARNOLDO NUÑEZ Nit./CC. No. 91.323.637	
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS Y SCANNERS PERTENECIENTES A LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.	
VALOR:	\$21,063,000,00	

Entre los suscritos Doctor JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadania No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 016 del 22 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte ARNOLDO NUÑEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 91.323.637 de Puerto Wilches Santander, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Que la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No. 18A00029, 18S00028 y 18L00031 de fecha 10 de enero de 2018.
- Que el contratista manifesto bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:



# Piedecuestana

#### CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS Y SCANNERS PERTENECIENTES A LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: 1. Realizar el mantenimiento de los equipos objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para tal fin, en el lugar señalado por el supervisor del contrato. 2. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato. 3. Coadyuvar con la entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 4 Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato en referencia al objeto contractual. 5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 6. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 7. Dejar a disposición de la entidad contratante un equipo de impresión alternativo en la estación de trabajo cuando se le deba hacer un mantenimiento correctivo o preventivo a una impresora de la empresa y requiera de su salida de la entidad. 8. Las impresoras de remplazo temporal deben ser iguales y/o cumplir con las necesidades y el rendimiento que se requiera. 9. El contratista en conjunto con el área de sistemas se encargará de verificar que la impresora de reemplazo esté conectada, en perfecto estado y funcionando. 10. El contratista se compromete por su propia cuenta a recoger y traer de nuevo a la empresa Piedecuestana E.S.P el equipo de impresión el cual se le ha realizado el debido mantenimiento y por necesidad del servicio debió ser retirado de la entidad contratante. para lo cual dichos ingresos y salidas de los equipos deben ser registrados por la entidad contratante mediante la vigilancia de tumo. 11. Los repuestos deben ser originales y propios de cada impresora. 12. El mantenimiento preventivo de cada impresora de la empresa tenga tiempo limite no mayor a 5 días calendario. 13. El mantenimiento correctivo de cada impresora de la empresa no podrá ser mayor a 12 días calendario. 14. La asistencia técnica por parte del contratista debe ser inmediata con ei fin de dar una solución pronta a la necesidad del servicio. 15. Acreditar la disposición de los residuos peligrosos derivados de la ejecución del presente proceso. 16. Las demás que sean inherentes óptimo y eficaz cumplimiento del objeto contratado, conforme a lo

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF: 1102	UND
2	MANTE DE INIPRESORA LASERT REF:3027	UND
3	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF:521	UND
4	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF:1132	UND
5	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF:2035	UND
6	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF:1536	UND
7	MANTE DÉ IMPRESORA LASERT REF:3015	UND
8	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF:1025	UND
9	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF: 2055	UND
10	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF:3117	UND
. 11	MANTE DE IMPRESORA DE PUNTO REF.2015	UND
12	MANTE DE IMPRESORA DE SIS.CREFILZOD	UND
13	MANTE DE IMPRESORA DE PUNTO EX 2190	UND
14.	MANTE DE IMPRESORA DE PONTO EX 350	UND
15	MANTENIMIENTO DE SCANER-REF:700052	UND
16	MANTENIMIENTO DE SCANER REF:6500	UND

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1 Desarrollar con autonomia e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos: 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de segundad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Vetar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elemêntos de la entidad contratante



## 38

### Piedecuestana

que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$21.063.000.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente.

REM	DESCRIPCIÓN	עאוסבט	V/UNITA
1	MANUT DE BUTHESCHA LASERT HEY \$102	UND	5 370 000,00
2	MARITE DE UNIFITSORA LASERT REF. 3027	11(40)	5- 7(0.000,00
1.1	MANUE OF MARIE SORA LASERT HEF (\$2.)	UND	5 780 000,00
4	MANUE DE ROPRESCOA LASERS ROLLLAS	UND	\$ 450,000,00
3	AMANTE DE MINNESCHA LASERT REF. 2025.	UND	\$ 420,000,00
- 6	MANTE DE MIPRESORA MACRITILE 1536	UNU	\$ 500,000,0
	MANTE DE IMPRESORATASERT REFEJULS	UNO	5 553.000,0
. 1	MANTE DE IMPRESORA LASERT REF-\$025	UND	5 450,000,0
9	SMANTE DE IMPRESCISA LASERT REF-2055	Urus	5 550,000,0
70	MANTE DE PAPIESCRALASCHI REF.\$137	Unit	\$ 450,000,0
(21)	MANTE DE IMPRESORA DE PUNTO REFARIS	U740	5 ,400,000,0
12	MANYE DE HAPHESORA DE SIS CIRETEZOO	DND	5 450.000,0
13	SASSITY DE INCRESCIDA DE PUNTO EX 7190	UND	\$ 450,000,0
54	MANTE DE INVESTIGA DE FUNDO DE 150	SHID.	\$ 450,000,00
15	AMATERIMA WILL OF SCANER REF-700057.	1/110	\$ 550,000,0
40	MANUTENIMICHTO IN SCANCENICASIO:	UND	\$ 650.000,0

CLAUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales conforme a las cantidades efectivamente ejecutacias, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisos del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes paraliscales cuando a ello haya lugar CLAUSULA SEXTA, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 18A00029, 18S00028 y 18L00031 de fecha 10 de enero de 2018, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinari al Registro presupuestal existente para tai efecto. CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato sera de NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, La vigencia cubrira el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo dos días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantia única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. incluidas las multas y la clausula penai que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del piazo total del contrato más seis (6) mieses. B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para procaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantia no será inferior at 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibro o aceptación final. PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantia es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. CLAUSULA NOVENA, MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de comun acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará



# Piedecuestana

sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velarà por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMO CUARTA, SANCIONES PECUNIARIAS, La EMPRESA podrà imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantias. I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada dia de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la clausula penal podran ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantia de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. CLAUSULA DECIMO SEXTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá datse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por termino del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su Equidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ES.P CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS. TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagara los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, PARÁGRAFO, Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requendas, adjuntar las certificaciones de la procuraduria y contraloría conforme a la ley. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO, Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. VIGESIMO TERCERA, INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendra indemne de cualquier dano o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier indole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo mas pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arregio de conflictos, entendiêndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la



#### Piedecuestana

condena y el pago pecuniario de la misma. VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 1 0 ENE 2018 de 2018.

CONTRATANTE,

JAIME ORDONEZ ORDONEZ

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA

ARNOLDO NUNEZ

CC. No 91.323.637 de Puerto Wilches Sdr.